

1659. 5/04/24

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 1659**  
( **05 ABR 2024** )

Por la cual se autoriza laborar horas extras a servidores públicos administrativo de la Secretaria de educación Departamental por necesidad del servicio durante la vigencia 2024.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 001 del 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante requerimiento SAC NAR2024ER011810, del 05 de abril de 2024, dirigido al Doctor Adrian Alexander Zeballos Cuathin quien desempeña el cargo de Secretario de Educación Departamental, Doctor Edie Ezequiel Quiñones Valencia, sub secretario administrativo y financiero y Dra. Isabel Cristina Santacruz López, profesional universitaria G4 de Recursos Humanos, se solicita la asignación máxima de 50 horas extras para las siguientes funcionarias:

Nombres y apellidos	Identificación	Cargo	Máximo de horas extras	Horario adicional
María Constanza Santacruz Urdanivia	59836945	Técnico operativo grado 04, código 314,	50	Lunes a Jueves: 7:30A.M a 8:00 A.M 12:00M. A 1:30 P.M. 6:00P.M. A 7:00P.M.
Piedad Elena Estrada Ángel	22024527	Auxiliar Administrativo grado 05, código 407	50	Viernes: 3:00 P.M A 3:30 P.M
Elvira Ordoñez Zambrano	30737568	Auxiliar Administrativo grado 05, código 407	50	

Para la servidora pública señora María Constanza Santacruz Urdanivia, se justifica el horario de trabajo adicional, manifestando que se hace necesario para la expedición y ajuste de actos administrativos, en especial del proceso de selección No. 1522 de 2020, Territorial Nariño, la cual se viene adelantando para los cargos de Secretario (30), Auxiliar de Servicios Generales (331) y auxiliares administrativos (64), lo que incrementa el volumen en el trabajo diario exigiendo mayor responsabilidad del cumplimiento de las metas y los compromisos propuestos de manera oportuna, los que no se alcanzan a cumplir dentro del horario de trabajo normal, exigiendo laborar en horarios adicionales.

Para la servidora pública señora, Elvira Ordoñez Zambrano, se justifica el horario de trabajo adicional, por cuanto en la entidad se llevan a cabo nuevos procesos de selección de personal administrativo y docente, que requieren del control y diligenciamiento de formatos de afiliación a Comfamiliar, Fiduprevisora, cuentas bancarias y tramite de oficios, constancias, actos administrativos y actas de posesión, los cuales deben surtir de manera de pertinente y oportuna.

Para la servidora pública Piedad Elena Estrada Ángel, se justifica el horario de trabajo adicional, por cuanto se han generado incrementos en las solicitudes y tiempos de respuesta, en la expedición y ajustes de actos administrativos de horas extras 3011, horas extras jornada única, horas extras por necesidad del servicio, consecución de información e inclusión de salarios para la expedición de certificaciones de tiempos laborados en la plataforma CETIL. Además, se prestará apoyo en los diferentes eventos de la dependencia de Recursos Humanos.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que, las necesidades del servicio requieren una prestación ininterrumpida del mismo por parte de los funcionarios adscritos a la planta de cargos de personal administrativo pertenecientes al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Que, las actividades a desarrollarse obedecen a una situación laboral de la entidad, por el volumen de trabajo, bajo número de funcionarios y más aún, por la responsabilidad que se debe asumir para cumplir con las metas y compromisos propuestos y que no se alcanza a cubrir dentro del horario normal, por lo que hace necesario laborar en horarios adicionales.

Que, para el reconocimiento de las horas extras es requisito esencial la existencia de una autorización previa junto con su respectiva viabilidad presupuestal, por parte de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, situación que se formaliza mediante el presente acto administrativo.

Que, las horas extras o trabajo suplementario según lo consagrado en el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, proceden "Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizaran descanso compensatorio o pago de horas extras (...)"

Que, la competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, teniendo como parámetro general el Decreto 1042 de 1978 expedido por el Gobierno Nacional, artículo 33 que fija la jornada ordinaria laboral, la cual es por regla general de ocho (8) horas de lunes a viernes y cuatro (4) horas los días sábados, es decir la jornada ordinaria de trabajo equivale a cuarenta y cuatro (44) horas semanales (art. 33 decreto 1042 de 1978, mod. Dto. 85/1986).

Que, la jornada extraordinaria de trabajo que da origen a una labor adicional nace cuando se excede el límite fijado a la jornada ordinaria de trabajo, comprende el trabajo en horas extras que surgen cuando por razones especiales del servicio se requiere realizar trabajos en horas distintas de la jornada laboral.

Que, el pago de las horas extras o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujetaran a los siguientes requisitos:

- El empleo deberá pertenecer al Nivel Operativo, hasta el grado 17 de nivel administrativo y hasta el grado 039 del nivel técnico.
- El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse.
- El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo.  
Los incrementos de salario a que se refieren los artículos 49 y 97 del presente Decreto se tendrán en cuenta para liquidar horas extras.
- En ningún caso podrán pagarse más de 50 horas extras mensuales. Modificando por el artículo 13 del Decreto-Ley 10 de 1989. El literal quedo así: "En ningún caso podrá pagarse más de 50 horas extras mensuales."
- Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá con tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo.

Que, el servidor público podrá comenzar a desarrollar las actividades programadas en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, únicamente con la respectiva comunicación del presente acto administrativo que así lo autoriza, solo por el número de horas asignado y únicamente hasta culminar con dicha actividad.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que, le corresponde al líder del macroproceso que ha solicitado la asignación de horas extras, verificar el estricto cumplimiento de las actividades programadas, para lo cual deberá emitir la respectiva certificación para autorizar el pago de las mismas, bajo el entendido que un reporte no ajustado a la realidad podrá conllevar a las sanciones que ello amerite.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar laborar hasta 50 horas extras diurnas mensuales, a partir del 05 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 de las funcionarias de recursos humanos:

- Maria Constanza Santacruz Urdanivia, cedula de ciudadanía 59836945 cargo técnico operativo, grado 04, código 314.
- Elvira Ordoñez Zambrano, cedula de ciudadanía 30737568 cargo auxiliar administrativo, grado 05, código 407.
- Piedad Elena Estrada Ángel, cedula de ciudadanía 22024527 cargo auxiliar administrativo, grado 05, código 407.

**ARTÍCULO 2°.** Cuando el funcionario se encuentre en comisión de servicios se suspenderán las horas extras hasta cuando retorne.

**ARTÍCULO 3°.** Le corresponderá al líder del macroproceso que ha solicitado la presente asignación de horas extras, verificar el estricto cumplimiento de las actividades programadas, para lo cual deberá emitir la respectiva certificación para autorizar el pago de las mismas, bajo el entendido que un reporte no ajustado a la realidad podrá conllevar a las sanciones que ello amerite.

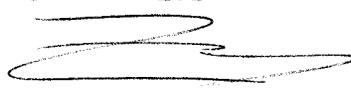
**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución a los correos constanza.santacruz@sednarino.gov.co, elvira0816@gmail.com y pestrada@sednarino.gov.co.

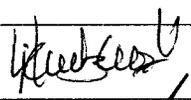
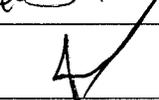
**ARTÍCULO 5°.** Remítase copia de la presente resolución a las oficinas de recursos humanos, hojas de vida y nómina de la secretaria de educación departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los **05 ABR 2024**

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	05/04/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	05/04/2024	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	05/04/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		